

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DOCTOR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA MAESTRA MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MAESTRO FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, INGENIERO ALCIDE GARCÍA GUZMÁN, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, LICENCIADO GERSON BARUC CARLOS ROBLES Y LA DOCTORA TANIA LÓPEZ LÓPEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema "Tecnológico".

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Oaxaca, para el **Ejercicio Fiscal 2023**, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$62,562,419.44 (Sesenta y dos millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 44/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	\$8,072,578.89	\$8,072,578.89	\$16,145,157.78
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	\$23,208,630.83	\$23,208,630.83	\$46,417,261.66
Total	\$31,281,209.72	\$31,281,209.72	\$62,562,419.44

Asimismo, en la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el "Catálogo de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Así mismo, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023 y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Doctor Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción 1 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 79, fracciones XIX y XXVIII, 80, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 6 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuentan con las Dependencias, Entidades y Organos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes.

II.4.- Que el Licenciado José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- Que la Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Secretaria de Educación Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción V, 31 y 38 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6.- Que el Maestro Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.7.- Que el Ingeniero Alcide García Guzmán, Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 párrafo primero, 31 y 33 fracción IV, y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.8.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.9.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.10.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca - Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 7, Nivel 1, Tlalixtac de Cabrera, C.P. 68270, Estado de Oaxaca.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 10 de junio del 2013.
- b) que de acuerdo a su Decreto de creación que crea el organismo público descentralizado denominado la "Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca" tiene por objeto: ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de Nivel Técnico

Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional), de conformidad al Convenio MEXPROTEC de 2008 y Licenciatura, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo R16a. 14 probado en la Décima Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria de 2009 del Consejo Nacional de Autoridades Educativas; desarrollar estudios de proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica y tecnológica; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

- c) Que el Licenciado Gerson Baruc Carlos Robles, Rector Interino de "LA UNIVERSIDAD" se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con el nombramiento que le fue otorgado, con fecha cinco de agosto del año 2023, por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con el artículo el artículo 11 y 14 Fracción I del Decreto de creación que el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 10 de Junio del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de Magnolia s/n, Colonia Barrio la Soledad, C. P. 71400, Población de Villa Sola de Vega, Estado de Oaxaca.

III.2.- Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

- a) Que la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 12 de diciembre del 2009.
- b) Que de acuerdo con el Decreto de Creación que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de de los Valles Centrales de Oaxaca", tiene por objeto: ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Licenciatura.
- c) Que la Doctora Tania Lopez Lopez, Rectora de "LA UNIVERSIDAD" se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con el nombramiento que le fue otorgado, con fecha ocho de Diciembre del año 2022, por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con el artículo el artículo 15 y 18 Fracción I del Decreto de creación que el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Valles Centrales de Oaxaca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 12 de Diciembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, C. P. 71265, Municipio de San Pablo Huixtepec, Estado de Oaxaca.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Décima, así como los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES", acuerdan modificar la cláusula Segunda y Décima de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	\$9,764,818.85	\$9,764,818.85	\$19,529,637.70
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	\$27,044,374.75	\$27,044,374.75	\$54,088,749.50
Total	\$36,809,193.60	\$36,809,193.60	\$73,618,387.20

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$36,809,193.60 (Treinta y seis millones ochocientos nueve mil ciento noventa y tres pesos 60/100 M.N.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo 1 del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a **más tardar el 15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

Asimismo, **"LAS UNIVERSIDADES"** se obligan a reintegrar, en su caso, a la Tesorería de la Federación y/o a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **más tardar el 15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales y/o estatales transferidos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que **"LAS UNIVERSIDADES"** no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

"Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LAS UNIVERSIDADES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propia persona."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar los **Anexos 1 y 2** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por **"LAS PARTES"**, pasarán a formar parte integrante de **"EL CONVENIO"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda y Décima**, y los **Anexos 1 y 2** de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **18 de diciembre de 2023**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **18 de diciembre de 2023**.



Por: "LA SEP"

Doctor Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Ingeniero Salomón Jara Cruz
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Maestra Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Licenciado José de Jesús Romero López
Secretario de Gobierno

Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Secretaria de Educación Pública

Maestro Fatid Acevedo López
Secretario de Finanzas

Ingeniero Alcide García Guzmán
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Licenciado Gerson Baruc Carlos Robles
Rector Interino de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca

Doctora Tania López López
Rectora de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$672,715.00	\$672,715.00
Febrero	\$0.00	\$672,715.00	\$672,715.00
Marzo	\$2,201,613.00	\$672,715.00	\$2,874,328.00
Abril	\$733,871.00	\$672,715.00	\$1,406,586.00
Mayo	\$733,871.00	\$672,715.00	\$1,406,586.00
Junio	\$733,871.00	\$672,715.00	\$1,406,586.00
Julio	\$733,868.89	\$672,715.00	\$1,406,583.89
Agosto	\$733,871.00	\$672,715.00	\$1,406,586.00
Septiembre	\$733,871.00	\$672,715.00	\$1,406,586.00
Octubre	\$733,871.00	\$672,715.00	\$1,406,586.00
Noviembre	\$733,871.00	\$672,715.00	\$1,406,586.00
Diciembre	\$1,692,239.96	\$2,364,953.85	\$4,057,193.81
Total Anual	\$9,764,818.85	\$9,764,818.85	\$19,529,637.70

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

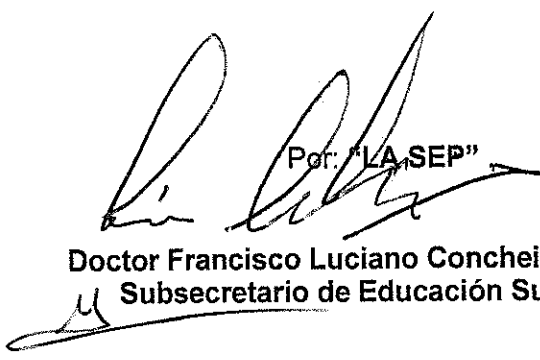
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

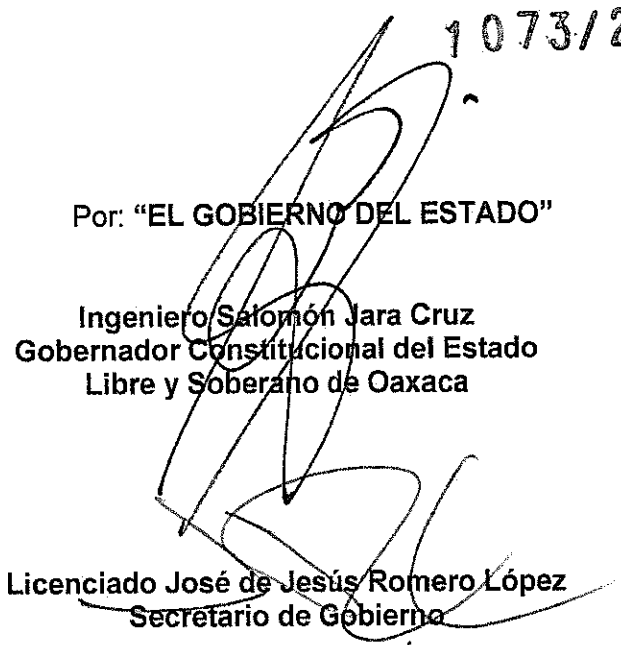
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,934,053.00	\$1,934,053.00
Febrero	\$0.00	\$1,934,053.00	\$1,934,053.00
Marzo	\$6,329,628.00	\$1,934,053.00	\$8,263,681.00
Abril	\$2,109,876.00	\$1,934,053.00	\$4,043,929.00
Mayo	\$2,109,876.00	\$1,934,053.00	\$4,043,929.00
Junio	\$2,109,876.00	\$1,934,053.00	\$4,043,929.00
Julio	\$2,109,870.83	\$1,934,053.00	\$4,043,923.83
Agosto	\$2,109,876.00	\$1,934,053.00	\$4,043,929.00
Septiembre	\$2,109,876.00	\$1,934,053.00	\$4,043,929.00
Octubre	\$2,109,876.00	\$1,934,053.00	\$4,043,929.00
Noviembre	\$2,109,876.00	\$1,934,053.00	\$4,043,929.00
Diciembre	\$3,835,743.92	\$5,769,791.75	\$9,605,535.67
Total Anual	\$27,044,374.75	\$27,044,374.75	\$54,088,749.50

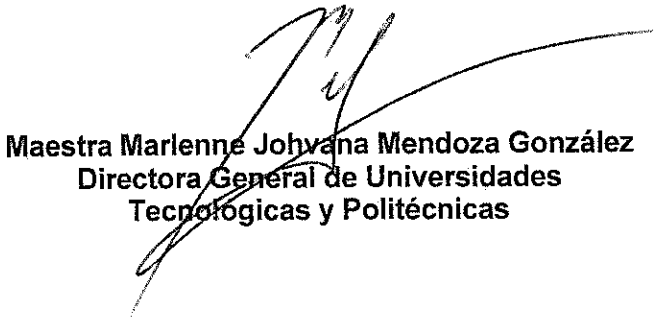
Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

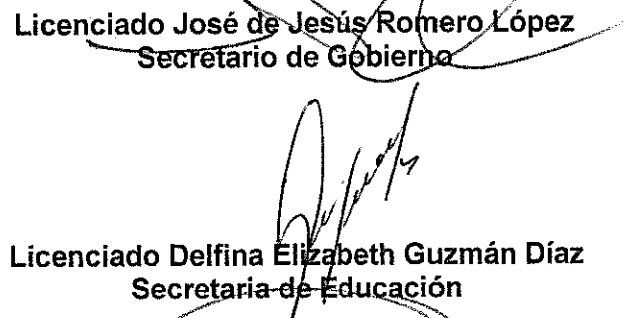
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

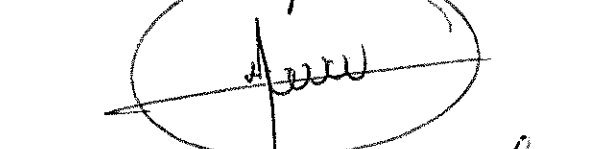



Por: "LA SEP"
Doctor Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

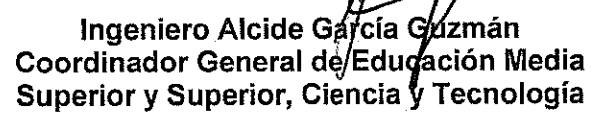

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
Ingeniero Salomón Jara Cruz
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

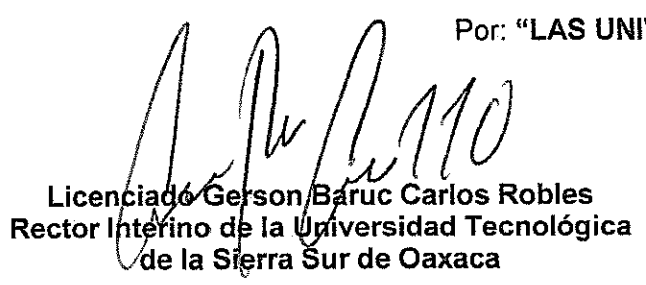

Maestra Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas


Licenciado José de Jesús Romero López
Secretario de Gobierno


Licenciado Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Secretaria de Educación


Maestro Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas
AANSICAS


Ingeniero Alcide García Guzmán
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Licenciado Gerson Baruc Carlos Robles
Rector Interino de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca


Doctora Tania López López
Rectora de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

20EUT0002H - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

CATEGORÍA	PLAZO	PLAZO (MENSUAL)	PLAZO (ANUAL)	PLAZO (BIENIO)	PLAZO (CUATRIENIO)
RECTOR	1	\$	68,417.25	\$	68,417.25
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	58,158.80	\$	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	58,158.80	\$	-
ABOGADO GENERAL	1	\$	51,319.75	\$	51,319.75
CONTRALOR INTERNO	0	\$	51,319.75	\$	-
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$	51,319.75	\$	205,279.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	56,397.55	\$	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$	26,448.65	\$	105,795.40
SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10	\$	312,400.00	\$	370,491.65

CATEGORÍA	PLAZO	PLAZO (MENSUAL)	PLAZO (ANUAL)	PLAZO (BIENIO)	PLAZO (CUATRIENIO)
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$	23,307.95	\$	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$	27,589.60	\$	-
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	32,341.10	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	16,047.50	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	17,996.00	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$	20,161.90	\$	60,485.70
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	13,656.25	\$	-
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	15,021.80	\$	-
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	16,523.75	\$	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (MISM)	325	\$	484.40	\$	150,930.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$	3,148.05	\$	-
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	325	\$	100,820.00	\$	211,415.70

CATEGORÍA	PLAZO	PLAZO (MENSUAL)	PLAZO (ANUAL)	PLAZO (BIENIO)	PLAZO (CUATRIENIO)
COORDINADOR	1	\$	14,092.50	\$	14,092.50
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$	14,092.50	\$	-
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$	11,086.35	\$	-
ABOGADO	0	\$	10,367.85	\$	-
JEFE DE OFICINA	6	\$	8,810.85	\$	52,865.10
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$	7,582.35	\$	7,582.35
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$	7,582.35	\$	-
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$	7,024.40	\$	7,024.40
ENFERMERA	1	\$	7,024.40	\$	7,024.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$	7,024.40	\$	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$	7,024.40	\$	7,024.40
CHOFER DEL RECTOR	1	\$	6,683.50	\$	6,683.50
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$	6,223.20	\$	-
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$	6,223.20	\$	-
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$	6,223.20	\$	6,223.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$	7,582.35	\$	7,582.35
SECRETARIA DE SECRETARIO	9	\$	7,201.00	\$	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5	\$	7,024.40	\$	35,122.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	6,665.65	\$	-
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$	8,423.65	\$	25,694.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	21	\$	111,412.00	\$	117,318.80

TOTAL SERVIDOS	356	\$	424,632.00	\$	599,326.15
-----------------------	------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------

1073/23

20EUT0002H - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO	COMPLEMENTO	TOTAL
AGUINALDO	40 DIAS		\$ 974,415.20		\$ 231,087.60	\$ 235,891.73		\$ 1,022,164.53
PRIMA VACACIONAL NIVELES SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS		\$ 143,603.80		\$ -	\$ -		\$ 143,603.80
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS		\$ -		\$ 189,132.56	\$ 141,535.04		\$ 310,667.60
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%		\$ 573,269.81		\$ 252,937.74	\$ 211,065.05		\$ 1,037,269.20
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%		\$ 152,970.40		\$ 80,549.33	\$ 67,405.00		\$ 300,924.73
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (1) No PLAZAS (*) 12 MESES		\$ 1,516.00		\$ 3,051.98	\$ 3,491.40		\$ 8,061.38
CUOTA SOCIAL CESANTIA ¹⁴	5.00 (1) No PLAZAS (*) 12 MESES		\$ 600.00		\$ 1,206.32	\$ 1,389.00		\$ 3,196.32
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%		\$ 287,512.44		\$ 126,849.42	\$ 106,151.28		\$ 520,513.14
RETIRO ¹⁴	2%		\$ 103,394.74		\$ 50,739.77	\$ 42,460.51		\$ 196,595.02
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO			\$ 3,288,014.50		\$ 1,011,114.77	\$ 893,813.31		\$ 5,192,942.58

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO	COMPLEMENTO	TOTAL
DESPENSA (PLAZA)	A-#	1380.50		MENSUAL	\$ 49,598.00	\$ 381,018.00		\$ 430,616.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-#	34.50		MENSUAL	\$ 134,550.00	\$ -		\$ 134,550.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-#	824.40		MENSUAL	\$ -	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-#	608.05		MENSUAL	\$ -	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-#	1012.70		MENSUAL	\$ -	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-#	600.60		MENSUAL	\$ -	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-#	582.65		MENSUAL	\$ -	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-#	748.85		MENSUAL	\$ 26,951.40	\$ -		\$ 26,951.40
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-#	325.35		MENSUAL	\$ -	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-#	344.50		MENSUAL	\$ -	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-#	426.65		MENSUAL	\$ -	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-#	17.15		MENSUAL	\$ 66,895.00	\$ -		\$ 66,895.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO					\$ 274,094.40	\$ 381,018.00		\$ 655,112.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO	COMPLEMENTO	TOTAL
SERVICIOS DE GUARDERIA	10		\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ -	\$ 14,000.00		\$ 15,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2		\$ 2,930.00	ANUAL	\$ -	\$ 5,280.00		\$ 8,210.00
LENTE	20		\$ 2,000.00	ANUAL	\$ -	\$ 50,000.00		\$ 52,000.00
UTILES ESCOLARES	30		\$ 700.00	ANUAL	\$ -	\$ 21,000.00		\$ 21,700.00
IMPRESION DE TESIS	1		\$ 1,848.50	ANUAL	\$ -	\$ 1,848.50		\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPULCRO	1		\$ 2,000.00	ANUAL	\$ -	\$ 2,000.00		\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1		\$ 3,500.00	ANUAL	\$ -	\$ 3,500.00		\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	3		\$ 978.00	ANUAL	\$ -	\$ 2,934.00		\$ 3,912.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	325		\$ 24.45	ANUAL	\$ -	\$ 7,849.25		\$ 7,873.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1		\$ 20,000.00	ANUAL	\$ -	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1		\$ 10,000.00	ANUAL	\$ -	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS						\$ 232,481.75		\$ 232,481.75

TOTAL PRESTACIONES

\$ 4,584,341.98

20EUT0002H - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 8,556,741.98
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 4,584,341.98
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 14,424,582.78
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 14,424,582.78

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,212,295.00	\$ 7,212,295.00	\$ 14,424,592.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 7,212,295.00	\$ 7,212,295.00	\$ 14,424,592.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACION	\$ 2,552,522.85	\$ 2,552,522.85	\$ 5,105,045.70
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	\$ 2,552,522.85	\$ 2,552,522.85	\$ 5,105,045.70

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 9,764,818.85	\$ 9,764,818.85	\$ 19,529,637.70
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrita entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

1073/23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
20EUT00011 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUBTOTALS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	CUESTOS PERSONAL MENSUAL	COSTO MONEDA NACIONAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLETO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 51,319.75	\$ 307,918.50	\$ 3,695,022.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 26,448.85	\$ 211,590.80	\$ 2,539,085.60
SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15	\$ 270,542.70	\$ 579,936.55	\$ 7,071,944.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	CUESTOS PERSONAL MENSUAL	COSTO MONEDA NACIONAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLETO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.96	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,583.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,947.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	33	\$ 20,161.90	\$ 665,342.70	\$ 7,994,112.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,666.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1254	\$ 464.40	\$ 582,357.60	\$ 6,988,291.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	33	\$ 37,995.11	\$ 665,342.70	\$ 14,982,403.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	CUESTOS PERSONAL MENSUAL	COSTO MONEDA NACIONAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLETO
COORDINADOR	3	\$ 14,092.50	\$ 42,277.50	\$ 507,330.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8,810.85	\$ 52,865.10	\$ 634,381.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,204.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 7,024.40	\$ 49,170.80	\$ 590,049.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 6,423.65	\$ 51,369.20	\$ 616,670.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	24	\$ 162,892.50	\$ 385,977.30	\$ 4,577,824.00

TOTAL SUBTOTALS				\$ 12,654,172.20
------------------------	--	--	--	-------------------------

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 - A large handwritten signature 'JRC' with a checkmark.
 - Another signature below it.
 - A third signature below that.
 - A fourth signature below that.

1073/28

20EUT00011 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	CUOTA TOTAL PERSONAL COMPENSADO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 852,328.40	\$	1,663,600.40	\$ 407,969.33	\$ 2,923,898.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 213,082.10	\$	-	\$	\$ 213,082.10
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$	968,180.24	\$ 244,781.50	\$ 1,242,941.84
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 848,782.15	\$	1,402,748.84	\$ 366,070.88	\$ 2,707,601.67
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 270,299.23	\$	475,373.61	\$ 116,577.24	\$ 862,250.28
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.05 (%) NO PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,428.80	\$	15,028.20	\$ 5,620.20	\$ 23,377.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (%) NO PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960.00	\$	5,640.00	\$ 2,340.00	\$ 9,240.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁵	9%	\$ 425,063.08	\$	749,620.18	\$ 183,588.20	\$ 1,357,871.46
RETIRO ¹⁶	2%	\$ 153,418.11	\$	299,448.07	\$ 73,434.48	\$ 526,300.66
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,775,347.07	\$	5,881,918.53	\$ 1,400,873.93	\$ 9,158,139.53

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	CUOTA TOTAL PERSONAL COMPENSADO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1360.50	MENSUAL	\$ 548,678.00	\$ 646,074.00	\$	\$ 1,194,752.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 519,150.00	\$	\$	\$ 519,150.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.85	MENSUAL	\$	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 295,485.40	\$	\$	\$ 295,485.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.85	MENSUAL	\$	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 258,073.20	\$	\$	\$ 258,073.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,620,372.80	\$ 646,074.00	\$	\$ 2,266,446.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERÍODO	VALOR UNITARIO	CUOTA PARCIAL	CUOTA TOTAL PERSONAL COMPENSADO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$	\$ 28,000.00	\$ 338,000.00
CAÑASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$	\$ 10,520.00	\$ 10,620.00
LENSES	40	2,500.00	ANUAL	\$	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,849.50	ANUAL	\$	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (FTC)	33	978.00	ANUAL	\$	\$ 32,274.00	\$ 32,274.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,254	24.45	ANUAL	\$	\$ 30,660.30	\$ 30,660.30
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 130,451.30	\$ 130,451.30

TOTAL PRESTACIONES

20EUT00011 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA

TOTAL SUELDOS (D)	\$ 19,519,374.00	\$ 19,519,374.00
TOTAL PRESTACIONES (D)	\$ 12,723,655.25	\$ 12,723,655.25
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=A+D)	\$ 39,038,748.45	\$ 39,038,748.45
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 39,038,748.45	\$ 39,038,748.45

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 19,519,374.00	\$ 19,519,374.00	\$ 39,038,748.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 19,519,374.00	\$ 19,519,374.00	\$ 39,038,748.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 7,525,000.75	\$ 7,525,000.75	\$ 15,050,001.50
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 7,525,000.75	\$ 7,525,000.75	\$ 15,050,001.50

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 27,044,374.75	\$ 27,044,374.75	\$ 54,088,749.50
--------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y pliegos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 76, 140 Y 149 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISSTE)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por: "LA SEP"

Doctor Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Ingeniero Salomon Jara Cruz
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Maestra Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Licenciado José de Jesús Romero López
Secretario de Gobierno

Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Secretaria de Educación Pública

Maestro Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas

Ingeniero Alcide García Guzmán
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Licenciado Gerson Baruc Carlos Robles
Rector Interino de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca

Doctora Tania López López
Rectora de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".